

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2026, QUE SUSCRIBEN EGEDA, ENTIDAD DE GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES, Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

DE UNA PARTE, D. José Antonio García Alcaina, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería, (en adelante, la DIPUTACIÓN), con C.I.F. P0400000F y domicilio en C/ Navarro Rodrigo, nº 17, C.P. 04001, Almería, facultado para este acto en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Benzal Medina, DNI ***1627** en nombre y representación como Director General de la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (en adelante, “EGEDA”), con domicilio en la Ciudad de la Imagen, Calle Luis Buñuel 2, 3ª Planta, Pozuelo de Alarcón (28223 Madrid), y N.I.F. V79596821.

Intervienen, asimismo, el Secretario General-Accidental de esta Diputación Provincial de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: *La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.*

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Así mismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

2. Que, en este contexto, la DIPUTACIÓN, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, y en particular en la historia de éste en nuestra provincia, realiza actuaciones diversas para la promoción, desarrollo y fomento de este sector en la provincia de Almería, entre las que se incluye *El Festival Internacional de Cine de Almería*

Código Seguro De Verificación	8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:47:42
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:39:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(FICAL), que viene celebrándose anualmente con la finalidad de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.

3. Que los objetivos generales del *Festival Internacional de Cine de Almería* son los siguientes:

- Promocionar la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional.
- Promover la participación de distintos sectores sociales de la provincia, mediante el acceso a la diversidad de manifestaciones de las artes audiovisuales.
- Posibilitar la visión de cortometrajes nacionales e internacionales actuales en la provincia de Almería.
- Dar a conocer obras audiovisuales de cineastas noveles en la provincia de Almería.
- Establecer espacios de encuentro para la reflexión y formación de los profesionales, historiadores y críticos de cine.
- Generar ámbitos para las manifestaciones audiovisuales alternativas.
- Mantener la vinculación con el proyecto “Almería, Tierra de Cine”.
- Favorecer la relación con otros festivales nacionales e internacionales de cine.
- Implicar, por medio de los ayuntamientos de la provincia, a sectores almerienses relacionados con las actividades cinematográficas y audiovisuales.
- Fomentar la difusión y promoción de otras cinematografías fuera de los circuitos comerciales.
- Impulsar acciones para mostrar las tendencias televisivas actuales.

4. Que, para el desarrollo y cumplimiento de los citados objetivos, la DIPUTACIÓN está interesada en la obtención de financiación a través de la celebración de acuerdos de colaboración con entidades del máximo prestigio y solvencia, al objeto de apoyar la realización y difusión de FICAL.

5. Que la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (en adelante EGEDA) es una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual constituida legalmente y autorizada por el Ministerio de Cultura desde el año 1990, que representa y defiende los derechos de propiedad intelectual y los intereses de los productores audiovisuales. Los derechos de propiedad intelectual son la herramienta que permite la correcta explotación de la creación. EGEDA es también una sociedad de servicios para los productores audiovisuales a los que representa, que revierte en la industria audiovisual en su conjunto.

Una entidad de gestión es aquella que, legalmente constituida, se dedica a la gestión de derechos de explotación o remuneración, por cuenta y en interés de varios titulares de derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual son la herramienta que permite la correcta explotación de las obras en beneficio de la futura creación cultural. El cine es un arte que necesita una industria para crearlo, desarrollarlo y ofrecerlo al público. Así, en esta doble vertiente de actividad artística e industrial, una película se realiza con la aportación creativa de guionistas,

Código Seguro De Verificación	8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:47:42
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:39:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



directores, actores, músicos... pero también con la aportación creativa y económica de los productores. Esto les convierte en titulares de unos derechos, los derechos de propiedad intelectual, que forman parte de la retribución de su trabajo y de la recuperación de su aportación económica.

EGEDA es también una sociedad de servicios para los productores audiovisuales a los que representa y para la industria audiovisual en su conjunto.

6. Que EGEDA desea colaborar en la realización del *Festival Internacional de Cine de Almería* (FICAL 2026), asumiendo el coste de parte de las actividades programadas, así como con otras prestaciones (que han sido previamente valoradas económicamente) y de servicios, al considerar dicho evento de interés general al favorecer la promoción de la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional, al tiempo que constituye un marco apropiado para la publicidad de la citada entidad.

Las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración empresarial, la difusión y divulgación del FICAL 2026, con la finalidad de contribuir a la realización y difusión de la XXV edición del Festival Internacional de Cine, que se desarrollará en la ciudad de Almería entre los días 13 y 22 de noviembre de 2026, se circunscribe la colaboración de la entidad EGEDA.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectiva la citada línea de colaboración:

EGEDA se compromete a asumir los costes derivados de la organización del Panel de Expertos en Pitching que organiza el Festival Internacional de Cine en la que participan productores audiovisuales, incluyendo viajes, hoteles y manutención. Con una aportación de cinco mil (5.000) euros, más IVA.

En caso de no poder llevarse a cabo la referida actividad se podría sustituir por otra por acuerdo de ambas partes, siendo el importe máximo total de la aportación la referida anteriormente.

Código Seguro De Verificación	8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:47:42
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:39:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería se compromete a:

- Otorgar a EGEDA la condición de Patrocinador del Festival Internacional de Cine.
- Incluir el logotipo que indique EGEDA en aquellos soportes de difusión y promoción que contemple la Diputación Provincial de Almería y junto al resto de patrocinadores y colaboradores.
- La Diputación cursará una invitación al representante de EGEDA para asistir a FICAL sufragando el coste del desplazamiento y estancia para asistir a la actividad que patrocine.
- Difusión de las actividades realizadas por EGEDA en el marco de FICAL en los medios incluidos en los acuerdos de colaboración que suscribe la Diputación de Almería en el marco de FICAL.

TERCERO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 22 de noviembre de 2026.

CUARTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos adquiridos.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de EGEDA y dos representantes de la DIPUTACIÓN.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Cuando lo solicite alguna de las partes la Comisión deberá de levantar acta de los avances en el seguimiento del convenio.

SEXTO. DIFUSIÓN

- a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se

Código Seguro De Verificación	8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:47:42
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:39:33
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



considere más oportuna, previa confirmación respecto al contenido y fecha idónea de estas publicaciones por ambas partes.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

Asimismo, se remitirá la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a que todo tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable. Los tratamientos se regirán por los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos, anteriormente citado) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter le sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de los datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Una vez extinguido el presente Convenio de colaboración y, en todo caso, cuando los datos personales ya no sean necesarios para continuar con las acciones contempladas en el mismo, estos junto a cualquier soporte o documento en los que puedan ubicarse serán inmediatamente destruidos o devueltos a su titular.

OCTAVO. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

NOVENO. NATURALEZA JURÍDICA

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos

Código Seguro De Verificación	8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:47:42
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:39:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO. TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

NOTA: Se hace constar que el presente convenio fue aprobado mediante resolución de la Presidencia núm. 2560/2026, de fecha 15 de octubre.

00416278R
MIGUEL
ANGEL
BENZAL (R:
V79596821)

Firmado
digitalmente por
00416278R MIGUEL
ANGEL BENZAL (R:
V79596821)
Fecha: 2026.10.20
10:05:24 +02'00'

Código Seguro De Verificación	8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:47:42
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 12:39:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Vjb+90ibDMKqJ6kZpq/tA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

